



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0575-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de agosto de 2022

### **VISTOS:**

El Oficio N° 092-2022-VRI-UANCV-J de fecha 21 de julio de 2022 y Oficio N° 095-2022-VRI-UANCV-J de fecha 26 de julio de 2022, documentos emitidos por el Vicerrectorado de Investigación/UANCV; Oficio N° 192-2022-D-FACE-UANCV/J de fecha 11 de julio de 2022 y Oficio N° 202-2022-D-FACE-UANCV/J de fecha 14 de julio de 2022, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación/UANCV; Oficio N° 005-2022/OUI-FACE-UANCV-J de fecha 13 de julio de 2022, del Director de la Unidad de Investigación/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 10 de agosto de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0575-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de agosto de 2022

Velásquez”, ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, acorde al artículo 77°, literal b) del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, establece:

*“La Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación. (...), b) El Título Profesional requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El Título profesional solo se puede obtener en la Universidad en la cual se haya obtenido el grado de Bachiller, (...); concordante con el artículo 45° Inc. 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220;*

**Que**, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 192-2022-D-FACE-UANCV/J de fecha 11 de julio de 2022, comunica al Vicerrector de Investigación de la UANCV, lo siguiente: *“Que, en la Facultad de Ciencias de la Educación, están atravesando una situación de falta de docentes de especialidad de Educación Primaria y Educación Inicial, sólo esas dos especialidades están funcionando, el problema que tienen es con los docentes ordinarios que son de Educación Secundaria de las especialidades de Química, Lengua Literatura y Filosofía, en los siguientes aspectos: No quieren asumir docentes revisores de los PROYECTOS DE TESIS, que presentan para optar el Título Profesional de Licenciados en Educación; son jurados y no cumplen con las fechas de plazo que establece el Reglamento de Grados y Títulos que deben entregar sus informes y observaciones que deben dar a los tesisistas para que levanten sus observaciones; no dejan que los docentes contratados de la especialidad primaria, inicial sean jurados, asesores o revisores; cuando se ha asignado jurados, asesores y revisores de tesis a los docentes contratados, los docentes ordinarios han manifestado que no aceptarían revisar ningún proyecto y no serán jurados poniéndose todos los docentes ordinarios de acuerdo; ante esta situación no hay una fluidez de los Proyectos de Tesis y los alumnos se encuentran decepcionados por el tiempo que transcurre y no hay quien les dé solución a sus problemas; por lo que solicita evaluar, opinar y tomar las inmediatas medidas ante esta situación y poner a consideración del Consejo Universitario para que trate y se dé una solución”;*

**Que**, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, con Oficio N° 092-2022-VRI-UANCV-J de fecha 21 de julio de 2022, eleva el Oficio N° 092-2022-D-FACE-UANCV/J de la Facultad de Ciencias de la Educación en donde comunica acerca de la problemática que existe en los trámites de grados y títulos con los jurados (Docentes Ordinarios) de dicha Facultad; a fin de buscar alternativas de solución en vista que se está perjudicando a los usuarios con sus trámites para poder sustentar su trabajo de investigación;

**Que**, conforme al artículo 103° literal f) del Estatuto Universitario Modificado 2020, establece que es deber del docente: *“Brindar obligatoriamente, como extensión de su carga no lectiva, como asesores de tesis, dictaminadores e integrantes del jurado de exámenes y sustentación de tesis”;*

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;*

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 10 de agosto de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar que para la designación de jurados de tesis



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0575-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de agosto de 2022

de la Facultad de Ciencias de la Educación, podrán participar los docentes contratados de dicha facultad que cuenten con la especialidad; asimismo, los docentes ordinarios de otras facultades que tengan la especialidad; asimismo, podrán participar los docentes contratados que cuenten con la especialidad;

**Que**, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, que para la **DESIGNACIÓN DE JURADOS DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, podrán participar los docentes contratados de dicha facultad que cuenten con la especialidad; asimismo, los docentes ordinarios de otras facultades que tengan la especialidad; por los considerandos expuestos, anexos que constan de dieciséis (16) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cn.  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN;

**OFICINAS:** DU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas

ARCH. JBN/RCC/mam.